



JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
LA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 57/2013.

ACTOR: MUNICIPIO DE CORREGIDORA, ESTADO DE QUERÉTARO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintitrés de mayo de dos mil trece, se da cuenta al Ministro instructor José Fernando Franco González Salas, con 1) los oficio y anexos de José Porfirio Campos Mendoza, Síndico del Municipio actor, 2) el oficio y anexos de Jorge Arturo Lomeli Noriega, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro; registrados por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con los números 30414, 30422 y 30389. Consta.

México, Distrito Federal, a veintitrés de mayo de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro; y con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada Ley, se tiene por presentado con la personalidad que ostenta dando contestación a la demanda de controversia constitucional; por designados los estrados de este Alto Tribunal para oír y recibir notificaciones; como delegado y autorizados a las personas que menciona; por ofrecidas como pruebas la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como las documentales que exhibe, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; asimismo, por exhibidos los antecedentes del decreto impugnado.

Por otra parte, glósense los oficios y anexos del Síndico del Municipio actor, cuya personalidad tiene reconocida en autos. En atención a su contenido, se tienen por señalados los estrados de este Alto Tribunal para oír y recibir notificaciones; y en cuanto a su solicitud de requerir al Congreso del Estado de Querétaro para que

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 57/2013

"expidan las constancias que acreditan los actos que se le imputan", quedan a la vista para que manifieste lo que a su derecho convenga, los antecedentes del decreto legislativo impugnado que acompañó a su contestación de demanda el Congreso estatal.

Con copia de los oficios de cuenta, **dése vista a la parte actora y al Procurador General de la República**, para los efectos legales a que haya lugar.

Visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se señalan las diez horas del martes nueve de julio de dos mil trece**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, zona centro, en esta ciudad.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

